

Nombre del Solicitante	Fecha de Recepción	Forma to de recepción	Contenido de la Solicitud	Categoría	Sentido de respuesta								Fecha de Respuesta	Días en entregar respuesta	Texto de Respuesta		
					Información		Sin Entrega			Orientación	Desechamiento						
		Pública	Versión Pública		Conf.	Reserv.	Inexistente	Impro c	No cumple Requerimiento								
ANA DELIA ZERMEÑO SANCHEZ	3/11/2014	x	Electrónico	Escrito	fecha y domicilio para entrega de solicitud para laborar en la preparación de casillas de las elecciones 2015	Administrativo	x								12/11/2014	7 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Que una vez que se han realizado</p>

											<p>los trámites necesarios el área a cargo informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 41 V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: 1. La capacitación electoral; 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; Corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas como lo establece el acuerdo numero INE/CG100/2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																Por lo tanto, la integración de mesas directivas de casilla es facultad del Instituto Nacional Electoral, por lo mismo el reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los capacitadores asistentes y supervisores electorales queda a cargo del INE.
LETICIA DE JESUS GOMEZ GOMEZ	03/11/2014	X		"solicito información sobre la impugnación interpuesta por Jose Antonio Zapata Meraz. contra la resolución del CEEPAC para cubrir o suplir la regiduria #2 del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí": • • •	Administrativo	x								12/11/2014	7 días	ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes: I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...) ARTICULO 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda. En atención a lo por usted solicitado "solicito información sobre la impugnación interpuesta por José Antonio Zapata Meraz. contra la resolución del CEEPAC para cubrir o suplir la regiduría #2 del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.", el área administrativa a cargo señala que se interpuso recurso de revisión, que de conformidad con la Ley de Justicia Electoral del Estado, en sus artículos 5

																	<p>y 27 es competencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, registrado con el número TESLP/RR/02/2014, resolviéndose en fecha 28 de octubre de 2014"; Por otra parte es pertinente hacer de su conocimiento que es el tribunal anteriormente señalado quien genera la información e integra el expediente por lo que tutelando su derecho a la información y el contenido del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se le proporcionan los datos de ubicación de las oficinas ubicadas en Av. Himno Nacional # 2056, fraccionamiento tangamanga, C.P. 78279, San Luis Potosí, SLP, horarios de atención de Lunes a viernes de 8:00-14:30.</p>
ALBA KARIME GUERRA HERNANDEZ	04/11/2014	X		<p>"Buenas noches deseo conocer las Biografías de los Diputados Locales: Marianela Villanueva Ponce Miguel de Jesús Maza Hernández Alejandro Lozano González Ruben Guajardo Barrera y de los Diputados Federales: Felipe de Jesús Almaguer Torres Xavier Azuara Zúñiga</p>	Resultados Historicos	X								12/11/2014	6 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p>	

																	Que una vez realizados los trámites necesarios se le hace una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica www.ceepacslp.org.mx en donde encontrara un recuadro denominado "OTRAS PUBLICACIONES" en el cual deberá elegir "Diputados" en los Electos en el proceso electoral 2012 en donde encontrara la información por usted solicitada.
JORGE ARMANDO CARRILLO JUAREZ	04/11/2014	x		"Solicito al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el acuerdo de fecha 31 de octubre de 2014, acuerdo que contiene los topes de gastos de precampaña y campaña para el periodo electoral 2015.... [Sic]	Fiscalización	X											18/11/2014 10 días ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...) ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes: I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...) En relación a su solicitud "Solicito al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el acuerdo de fecha 31 de

																octubre de 2014, acuerdo que contiene los topes de gastos de precampaña y campaña para el periodo electoral 2015....” Una vez realizados los trámites necesarios el área a cargo informa que se adjunta al presente archivos electrónicos en formato PDF denominados “archivo 215”, “ archivo 215.1”y “archivo 215.2” en donde encontrara la información por usted solicitada
KRISTOPHER JORGE RENTERIA MARTINEZ	04/11/2014	X		“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSCRITOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.” [Sic]	Administrativo	X								12/11/2014	6 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del</p>

																	documento; (...)	
																	<p>En relación a su solicitud "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO A RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSCRITOS O REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO, DURANTE LAS PRECampañas DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015." Una vez realizados los trámites necesarios el área a cargo informa que se adjunta al presente archivos electrónicos en formato PDF denominados "archivo 215.1" y "archivo 215.2" en donde encontrara la información por usted solicitada</p>	
ROLANDO PEREZ VEGA	03/11/2014		x	"LEY ELECTORAL 2014.." CALENDARIO ELECTORAL 2014[Sic]	Normatividad	x										03/11/2014	0 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada</p>

																	<p>en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Por lo que atendiendo a su requerimiento, relativo a "LEY ELECTORAL 2014 Y CALENDARIO 2014" [Sic], una vez realizados los trámites necesarios el área a cargo pone a su disposición una Ley Electoral 2014 y El Calendario Electoral 2014-2015 en archivo electrónico pdf mismos que se anexan al medio electrónico de almacenamiento masivo que el mismo aporato.</p>
LUIS RODRIGO CASTILLO PEREZ	05/11/2014	X		<p>“Debido a los recientes acontecimientos derivados de la reforma Político-Electoral que desembocaron, entre otras cosas, en la renovación de los Consejeros Electorales de los ahora llamados Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) y quienes son designados por el Consejo General del INE. Como es sabido, apenas han sido renovados los 18</p>	Administrativo	X								19/11/2014	09 dia	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la</p>	

				<p>Consejos Generales de OPLES del mismo número de entidades federativas, entre ellas, el del Estado de San Luis Potosí, por lo que quiero saber, en aquellos casos de personas que se desempeñaban como Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral de San Luis Potosí y que no resultaron designadas por el INE para ser Consejeros o Consejeras Electorales e integrar el Consejo General del OPLE, ¿Dichas personas fueron liquidadas, o se les dio algún tipo de recurso por concepto de compensación, indemnización o finiquito u otra de cualquier denominación?, De ser positiva la respuesta, ¿En concepto de qué se les otorgó el recurso?, y ¿En base a qué se les otorgó el mismo?." [Sic]</p>												<p>información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>En atención a lo peticionado en el primero de sus cuestionamientos relativo a " , en aquellos casos de personas que se desempeñaban como Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral de San Luis Potosí y que no resultaron designadas por el INE para ser Consejeros o Consejeras Electorales e integrar el Consejo General del OPLE, ¿Dichas personas fueron liquidadas, o se les dio algún tipo de recurso por concepto de compensación," me permito responde que sí, se entregó.</p> <p>Por lo que respecta a "De ser positiva la respuesta, ¿En concepto de qué se les otorgó el recurso?, Finiquito</p> <p>En lo que corresponde a "¿En base a qué se les otorgó el mismo? Como consecuencia de la reforma política electoral prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga nuevas facultades al Instituto Nacional Electoral entre ellas el procedimiento para designar Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en los que se encuentra incluido el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismos que entraron en funciones el día primero de octubre de 2014, lo que trajo como consecuencia una terminación anticipada de la designación que como Consejeros Ciudadanos fue</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		realizada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 08 de enero de 2014 al siete de enero de 2017; por lo que se les otorgo la Liquidación de salarios por trabajos asignados y desempeñados durante el periodo del 08 de enero 30 de septiembre de 2014.
LUIS RODRIGO CASTILLO LOPEZ	05/11/2014	x		Debido a los recientes acontecimientos derivados de la reforma Político-Electoral que desembocaron, entre otras cosas, en la renovación de los Consejeros Electorales de los ahora llamados Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) y quienes son designados por el Consejo General del INE. Como es sabido, apenas han sido renovados los 18 Consejos Generales de OPLES del mismo número de entidades federativas, entre ellas, el del Estado de San Luis Potosí, por lo que quiero saber, en aquellos casos de personas que se desempeñaban como Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral	Administrativo	X												<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>En atención a lo peticionado en el primero de sus cuestionamientos relativo a “, en aquellos casos de personas que se desempeñaban como Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral de San Luis Potosí y que no resultaron designadas por el INE para ser Consejeros o Consejeras Electorales e</p>

				de San Luis Potosí y que no resultaron designadas por el INE para ser Consejeros o Consejeras Electorales e integrar el Consejo General del OPLE, ¿Dichas personas fueron liquidadas, o se les dio algún tipo de recurso por concepto de compensación, indemnización o finiquito u otra de cualquier denominación?, De ser positiva la respuesta, ¿En concepto de qué se les otorgó el recurso?, y ¿En base a qué se les otorgó el mismo?c]												integrar el Consejo General del OPLE, ¿Dichas personas fueron liquidadas, o se les dio algún tipo de recurso por concepto de compensación,” me permito responde que sí, se entregó. Por lo que respecta a “De ser positiva la respuesta, ¿En concepto de qué se les otorgó el recurso?, Finiquito En lo que corresponde a “¿En base a qué se les otorgó el mismo? Como consecuencia de la reforma político electoral prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga nuevas facultades al Instituto Nacional Electoral entre ellas el procedimiento para designar Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en los que se encuentra incluido el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismos que entraron en funciones el día primero de octubre de 2014, lo que trajo como consecuencia una terminación anticipada de la designación que como Consejeros Ciudadanos fue realizada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 08 de enero de 2014 al siete de enero de 2017; por lo que se les otorgó la Liquidación de salarios por trabajos asignados y desempeñados durante el periodo del 08 de enero 30 de septiembre de 2014.
MIGUEL	05/11/2014	X		“conocer el procedimiento	Partidos	X								12/11/2014	5 días	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados

<p>ANGEL LEDESMA HERNANDEZ</p>			<p>que aplicara el partido revolucionario institucional, para la seleccion y nominacion, de sus candidatos al ayuntamiento de MATEHUALA tanto de mayoría relatica, como de representacion proporcional, mismo que en tiempo y forma, ya debe de estar ante esta autoridad, segun lo marca el calendario electoral. gracias de antemano por sus atenciones..</p>	<p>Políticos</p>										<p>deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>En relación a la información por usted solicitada referente a “conocer el procedimiento que aplicara el partido revolucionario institucional, para la selección y nominación, de sus candidatos al ayuntamiento de MATEHUALA tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, mismo que en tiempo y forma, ya debe de estar ante esta autoridad, según lo marca el calendario electoral. gracias de antemano por sus atenciones” el área a cargo pone a su disposición 06 fojas útiles por anverso que contienen la información por usted solicitada y para garantizar la máxima publicidad de la información y el derecho del ciudadano a acceder a la misma tomando en consideración el</p>
--	--	--	---	-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																		su oportuna entrega		
ENRIQUE SUAREZ DEL REAL DIAZ DE LEON	05/11/2014		x	“Modificacion del Formato Unico de estatutos para la constitución de la asociacion civil..” [Sic]	Normatividad	X												05/11/2014	0 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>Por lo que atendiendo a su requerimiento, relativo a “MODIFICACION DEL FORMATO UNICO DE ESTATUTOS PARALA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL” se anexa al presente 2 fojas útiles impresas por ambos lados que contiene la información por usted solicitada</p>
LUIS RODRIGO CASTILLO LOPEZ	05/11/2014	X		Debido a los recientes acontecimientos derivados de la reforma Político-Electoral que desembocaron, entre otras cosas, en la renovación de los Consejeros Electorales de los ahora llamados Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) y quienes son designados por el Consejo General del INE. Como es sabido, apenas han sido renovados los 18 Consejos	Administrativo	X												10/10/2014	4 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la</p>

			<p>Generales de OPLES del mismo número de entidades federativas, entre ellas, el del Estado de San Luis Potosí, por lo que quiero saber, en aquellos casos de personas que se desempeñaban como Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral de San Luis Potosí y que no resultaron designadas por el INE para ser Consejeros o Consejeras Electorales e integrar el Consejo General del OPLE, ¿Dichas personas fueron liquidadas, o se les dio algún tipo de recurso por concepto de compensación, indemnización o finiquito u otra de cualquier denominación?, De ser positiva la respuesta, ¿En concepto de qué se les otorgó el recurso?, y ¿En base a qué se les otorgó el mismo?”.</p>											<p>información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>En atención a lo peticionado en el primero de sus cuestionamientos relativo a “, en aquellos casos de personas que se desempeñaban como Consejeros y Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral de San Luis Potosí y que no resultaron designadas por el INE para ser Consejeros o Consejeras Electorales e integrar el Consejo General del OPLE, ¿Dichas personas fueron liquidadas, o se les dio algún tipo de recurso por concepto de compensación,” me permito responde que sí, se entregó.</p> <p>Por lo que respecta a “De ser positiva la respuesta, ¿En concepto de qué se les otorgó el recurso?, Finiquito</p> <p>En lo que corresponde a “¿En base a qué se les otorgó el mismo? Como consecuencia de la reforma político electoral prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga nuevas facultades al Instituto Nacional Electoral entre ellas el procedimiento para designar Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en los que se encuentra incluido el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismos que entraron en funciones el día primero de octubre de 2014, lo que trajo como consecuencia una terminación anticipada de la designación que como Consejeros Ciudadanos fue</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																realizada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 08 de enero de 2014 al siete de enero de 2017; por lo que se les otorgo la Liquidación de salarios por trabajos asignados y desempeñados durante el periodo del 08 de enero 30 de septiembre de 2014.	
MIGUEL EDUARDO TOVAR VARGAS	10/11/2014	X		Buenos días, por medio del presente tengo a bien solicitarles los siguientes acuerdos: 1.- El acuerdo mediante el cual se aprobó el presupuesto del ejercicio 2014. 2.- El acuerdo mediante el cual se aprobó la ampliación del presupuesto para el ejercicio 2014 y 3.- El acuerdo mediante el cual se aprobó el Financiamiento para los Partidos Políticos Morena, Humanista y Encuentro Social.. De antemano muchas gracias.	Administrativo	X			X						21/11/2014	8 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Para atender la solicitud de la mejor manera y proporcionar información de calidad, se han dividido en dos apartados que son los siguientes:</p> <p>En relación al primer punto de su solicitud referente a "1.- El acuerdo mediante el cual se aprobó el presupuesto del ejercicio 2014."</p>

																http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/acuerdos/ord%2031%20%20de%20octubre%20de%202014.pdf		
TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	10/11/2014	x		“Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (representado en el estado por Alfredo Guadalupe Zamora Marin) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura...” [Sic]	Fiscalización	X										12/11/2014	2 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>ARTICULO 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,</p>

																			<p>dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se registrará por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad. El Consejo así mismo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva.</p> <p>El Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.</p> <p>En relación con la "Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (representado en el estado por Alfredo Guadalupe Zamora Marin) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura", me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Electoral, no genera la información por usted solicitada, razón por la cual se justifica su inexistencia. Por lo que atendiendo el contenido del artículo 71 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		de Transparencia y Acceso a la Información y tutelando su derecho a la información, se le hace una atenta invitación a que acuda a la sede del Congreso del Estado de San Luis Potosí el edificio Juárez ubicado en vallejo numero 200 zona centro, San Luis Potosí, SLP, en horarios de atención de Lunes a viernes de 8:00-15:00 horas, donde podrá solicitar la información por usted citada.
TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	10/11/2014	x		Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (representado en el estado por Manuel Barrera Guillén) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura..” [Sic]	Fiscalización	X												<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>ARTICULO 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los petitionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo Estatal Electoral y de Participación</p>

																	<p>Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad. El Consejo así mismo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva.</p> <p>El Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.</p> <p>En relación con la "Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (representado en el estado por Manuel Barrera Guillén) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura", me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Electoral, no genera la información</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		por usted solicitada, razón por la cual se justifica su inexistencia. Por lo que atendiendo el contenido del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y tutelando su derecho a la información, se le hace una atenta invitación a que acuda a la sede del Congreso del Estado de San Luis Potosí el edificio Juárez ubicado en vallejo numero 200 zona centro, San Luis Potosí, SLP, en horarios de atención de Lunes a viernes de 8:00-15:00 horas, donde podrá solicitar la información por usted antes citada.	
LORENA PAREDES AGUAYO	11/11/2014		x	FORMATO UNICO PARA LA CREACION DE LA ASOCIACION CIVIL	Normatividad	X											09/10/2014	0 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>En relación a su solicitud de información, "formato único para la creación de la asociación civil y Modificación del formato único de estatutos para la constitución de la asociación civil" se anexa al presente 8 fojas útiles impresas por ambos lados que contiene la información por usted solicitada, de la misma manera se le hace una atenta invitación a que visite nuestra pagina electrónica www.ceepacslp.org.mx en la donde deberá seleccionar un recuadro denominada " CONVOCATORIAS" una vez ahí seleccionara "PROCESO</p>

																	<p>ELECTORAL” y una vez ahí seleccionara nuevamente “ PROCESO ELECTORAL” y una vez ahí seleccionara “Formato Unico de Estatutos para la constitución de la Asociación civil” o bien “Modificación del formato único de estatutos para la constitución de la asociación civil (24 de Septiembre 2014)” o bien siguiendo los siguientes links:</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads/files/FORMATO%20UNICO%20DE%20ESTATUTO%2024%2009%2014%20POE.pdf</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads/files/Modificaci%C3%B3n%20al%20Formato%20Unico%20311014.pdf</p>
JOSE HERNANDEZ SOBERON	10/11/2014	x		Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto de la Representación Parlamentaria del Partido Conciencia Popular (representado en el estado por Óscar Carlos Vera Fabregat) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura [sic	Fiscalización	X									12/11/2014	2 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante,</p>

																		<p>salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>ARTÍCULO 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad. El Consejo así mismo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva.</p> <p>El Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.</p> <p>En relación con la “Los registros</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																<p>contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto de la Representación Parlamentaria del Partido Conciencia Popular (representado en el estado por Óscar Carlos Vera Fabregat) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura”, me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Electoral, no genera la información por usted solicitada, razón por la cual se justifica su inexistencia. Por lo que atendiendo el contenido del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y tutelando su derecho a la información, se le hace una atenta invitación a que acuda a la sede del Congreso del Estado de San Luis Potosí el edificio Juárez ubicado en vallejo numero 200 zona centro, San Luis Potosí, SLP, en horarios de atención de Lunes a viernes de 8:00-15:00 horas, donde podrá solicitar la información por usted antes citada.</p>
JOSE HERNANDEZ SOBERON	10/11/2014	X		Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (representado en el estado por Héctor Mendizabal Pérez) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del	Fiscalización	X								12/11/2014	2 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p>

				<p>Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura</p>													<p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>ARTICULO 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad. El Consejo así mismo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva.</p> <p>El Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p>ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.</p> <p>En relación con la “Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (representado en el estado por Héctor Mendizabal Pérez) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura.”, me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Electoral, no genera la información por usted solicitada, razón por la cual se justifica su inexistencia. Por lo que atendiendo el contenido del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y tutelando su derecho a la información, se le hace una atenta invitación a que acuda a la sede del Congreso del Estado de San Luis Potosí el edificio Juárez ubicado en vallejo numero 200 zona centro, San Luis Potosí, SLP, en horarios de atención de Lunes a viernes de 8:00-15:00 horas, donde podrá solicitar la información por usted antes citada.</p>
TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	10/11/2014	x		Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano (representado en el estado por Eugenio	Fiscalización	X								12/11/2014	2 días	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)		

				Guadalupe Govea Arcos) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura.															<p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>ARTICULO 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad. El Consejo así mismo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																	<p>conformidad con la ley respectiva.</p> <p>El Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.</p> <p>En relación con la “Los registros contables y los recibos, facturas, comprobantes y reportes del gasto del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (representado en el estado por Héctor Mendizabal Pérez) ejercido con las Partidas asignadas a los Grupos Parlamentarios del Congreso del Estado de San Luis Potosí durante la LX Legislatura.”, me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Electoral, no genera la información por usted solicitada, razón por la cual se justifica su inexistencia. Por lo que atendiendo el contenido del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y tutelando su derecho a la información, se le hace una atenta invitación a que acuda a la sede del Congreso del Estado de San Luis Potosí el edificio Juárez ubicado en vallejo numero 200 zona centro, San Luis Potosí, SLP, en horarios de atención de Lunes a viernes de 8:00-15:00 horas, donde podrá solicitar la información por usted antes citada.</p>
FERNANDO ALFONSO SANTOYO SANCHEZ	11/11/2014	X		“¿Cuál fue el monto de la liquidación y/o finiquito de cada uno de los consejeros electorales salientes? ¿Cuáles fueron	Administrativo	X									24/11/2014	8 días	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información

				<p>las disposiciones jurídicas aplicables en materia laboral para la liquidación y/o finiquito de los consejeros electorales salientes? Para la liquidación de los consejeros electorales, ¿En qué partida presupuestal (Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014) está integrada la liquidación y/o finiquito de los consejeros electorales salientes?.</p>															<p>requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Para atender la solicitud de la mejor manera y proporcionar información de calidad, se han dividido en dos apartados que son los siguientes:</p> <p>En relación al primer punto de su solicitud referente a “¿Cuál fue el monto de la liquidación y/o finiquito de cada uno de los consejeros electorales salientes?”, el área administrativa a cargo informa que los montos entregados son los siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td>CARGO</td> <td>Aguinaldo Bono</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vac.</td> <td>Prima Vac. Indemnización</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Subtotal</td> <td>ISR</td> <td>Otro</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Neto</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>a</p> <p>Pagar</p> <table border="0"> <tr> <td>CONSEJERO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PRESIDENTE</td> <td>149,125.26</td> </tr> <tr> <td></td> <td>69,488.02 12,945.60</td> </tr> </table>	CARGO	Aguinaldo Bono			Vac.	Prima Vac. Indemnización				Subtotal	ISR	Otro		Neto			CONSEJERO		PRESIDENTE	149,125.26		69,488.02 12,945.60
CARGO	Aguinaldo Bono																																								
Vac.	Prima Vac. Indemnización																																								
	Subtotal	ISR	Otro																																						
	Neto																																								
CONSEJERO																																									
PRESIDENTE	149,125.26																																								
	69,488.02 12,945.60																																								

																	<p>263,189.70 494,748.58 57,744.38 8,500 428,504.20</p> <p>Carga Aguinaldo Indemnización Subtotal ISR Neto</p> <p>a</p> <p>Pagar</p> <p>OCHO CONSEJEROS PROPIETARIOS</p> <p> 7,604.61 58,937.71</p> <p> 66,542.32 3,724.38</p> <p> 62,817.94</p> <p>En cuanto al punto numero dos referente a "¿Cuáles fueron las disposiciones jurídicas aplicables en materia laboral para la liquidación y/o finiquito de los consejeros electorales salientes? Para la liquidación de los consejeros electorales" el área a cargo informa que los montos que se pagaron fueron conforme a la Ley Federal Electoral.</p> <p>En cuanto al punto número tres de su solicitud referente a ", ¿En qué partida presupuestal (Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014) está integrada la liquidación y/o finiquito de los consejeros electorales salientes?." El área a cargo informa que la partida presupuestal donde se erogo el pago de las cantidades antes referidas fueron del capítulo 1000 referente a servicios personales.</p>
SILVIA RODRIGUEZ	11/11/2014	X		Buen Día- Estoy interesada en participar	Administrativo	X									26/11/2014	10 días	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en

PEREZ				<p>como observador en las proximas elecciones. Podrían indicarme donde puedo registrarme. Gracias..</p>													<p>que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>Que una vez que se han realizado los trámites necesarios el área a cargo informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 41 V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales:</p>
-------	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																	<p>1. La capacitación electoral; 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; Corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas como lo establece el acuerdo numero INE/CG100/2014.</p> <p>Por lo tanto, la integración de mesas directivas de casilla es facultad del Instituto Nacional Electoral, por lo mismo el reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los capacitadores asistentes y supervisores electorales queda a cargo del INE.</p>
CYNTHIA NALLELY HERNANDEZ NUÑEZ	11/11/2014		x	"INFORMACION HISTORICA DE LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES, REGIDORAS Y SINDICAS EN S.L.P Y DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DEL 2000 A LA FECHA" [sic]	Resultados Historicos	X								26/11/2014	10 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>En relación a su solicitud de información, adjunto al presente encontrará de manera impresa los LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CONVOCATORIA que constan de 35 fojas útiles .</p>	
MONICA	10/10/2014	X		"Resultados electorales	Resultados	X								12/11/2014	1 dias	ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:	

			<p>locales por sección electoral de los años 2007, 2009-2010, 2012-2013, que sea de: Diputados de mayoría relativa, alcaldes, gobernador (según el periodo electoral) archivos en Excel." [Sic]</p>	Historicos														<p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>En relación a la solicitud de información referente a "Resultados electorales locales por sección electoral de los años 2007, 2009-2010, 2012-2013, que sea de: Diputados de mayoría relativa, alcaldes, gobernador (según el periodo electoral) archivos en Excel" se le informa que en los años 2007, 2010 y 2013 no hubo elecciones en el Estado razón por la cual se justifica la inexistencia de la información en los archivos de este Organismo Electora.</p> <p>Por otra parte en lo que respecta a la información por usted solicitada, referente a los años 2009 y 2012 se le hace una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica www.ceepacslp.org.mx en donde encontrará un apartado denominado " RESULTADOS HISTORICOS" una vez ahí seleccionara " ELECCION 2009" una vez ahí seleccionara "RESULTADOS 2009" o bien " ELECCION 2012" y una vez ahí seleccionara "RESULTADOS ELECCION 2012" en donde encontrará la información por usted solicitada o bien siguiendo los siguientes links:</p> <p>ELECCIONES 2009 http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac</p>
--	--	--	---	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

															<p>/nota/id/48/informacion/resultados-2009.html ELECCIONES 2012 http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/352/informacion/resultados-eleccion-2012.html</p> <p>Es pertinente mencionar que en este apartado encontrará los resultados de otros procesos electorales que pueden ser de su interés.</p>	
JULIO CESAR SANTIAGO HERNANDEZ	12/11/2014	X		“me gustaría saber los requisitos para registrarse como aspirante a candidato independiente a presidente municipal “[Sic]	Independientes	X								12/11/2014	0 días	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>En relación a su solicitud de información referente a “me gustaría saber los requisitos para registrarse como aspirante a candidato independiente a presidente municipal” se le hace a una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica www.ceepacslp.org.mx en donde encontrará un recuadro denominado “ CONVOCATORIAS” una vez ahí seleccionara “PROCESO ELECTORAL” y una vez ahí seleccionara nuevamente “ PROCESO ELECTORAL” una vez ahí seleccionara “ LINEAMIENTOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES” y de la misma manera seleccionara “FORMATO ÚNICO DE ESTATUTOS PARA LA</p>

																	<p>CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL</p> <p>HTTP://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Modificaci%C3%B3n%20al%20Formato%20Unico%20311014.pdf</p> <p>Adicionalmente me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el punto 3 denominado 3. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE, de los Lineamientos para el registro de Aspirante y Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría relativa y ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el proceso local ordinario 2014-2015, el plazo de recepción para los escritos de intención, inicio el 10 de noviembre y concluirá el 15 de noviembre del año 2014.</p>
MA. DEL CARMEN FLORES GONZALEZ	12/11/2014	X		<p>“Buenas tardes estoy interesada en registrarme como candidata ciudadana, para la presidencia de Ebano, mi pregunta es tengo que ir a sus oficinas en S.L.P., en lo que eh leído, se comenta de un formato, ustedes me lo podrán enviar a mi correo, y que otro requisito hay que cubrir. En espera de su amable respuesta. Gracias “[Sic]</p>	Independientes	X									12/11/2014	0 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>En relación a su solicitud de información referente a “Buenas tardes estoy interesada en registrarme como candidata ciudadana, para la presidencia de</p>

																	<p>Ebano, mi pregunta es tengo que ir a sus oficinas en S.L.P., en lo que eh leído, se comenta de un formato, ustedes me lo podrán enviar a mi correo, y que otro requisito hay que cubrir. En espera de su amable respuesta. Gracias” se le hace a una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica www.ceepacslp.org.mx en donde encontrara un recuadro denominado “ CONVOCATORIAS” una vez ahí seleccionara “PROCESO ELECTORAL” y una vez ahí seleccionara nuevamente “ PROCESO ELECTORAL” una vez ahí seleccionara “ LINEAMIENTOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES” y de la misma manera seleccionara “FORMATO ÚNICO DE ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL” así mismo seleccionara “CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES “ así mismo seleccionara “MODIFICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL (24 DE SEPTIEMBRE 2014)” en donde encontrara la información que usted solicito o bien siguiendo los siguientes links:</p> <p>LINEAMIENTOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Proyecto%20LINEAMIENTOS%20INDEPENDIENTES%2008%2009%202014%20finales%20POE%2012%2009%2014.pdf</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																		<p>FORMATO UNICO PARA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/FORMATO%20UNICO%20DE%20ESTATUTO%2024%2009%2014%20POE.pdf</p> <p>CONVOCATORIA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/POE%20Convocatoria%20a%20Candidato%20Independiente%20a%20Cargo%20de%20Elecci%C3%B3n%20Popular%20(08-OCT-2014).pdf</p> <p>MODIFICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL</p> <p>HTTP://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Modificaci%C3%B3n%20al%20Formato%20Unico%20311014.pdf</p> <p>Adicionalmente me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el punto 3 denominado 3. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE, de los Lineamientos para el registro de Aspirante y Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría relativa y ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el proceso local ordinario 2014-2015, el plazo de recepción para</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																<p>los escritos de intención, inicio el 10 de noviembre y concluirá el 15 de noviembre del año 2014.</p> <p>Una vez reunidos todos los requisitos deberá presentarlos en Oficialía de Partes en las oficinas de este Organismo Electoral ubicado en Sierra Leona 555, Lomas 3a. Sección, C.P 78216, San Luis Potosí, S.L.P., en horarios de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.</p>
HECTOR RAMON ALONSO VAZQUEZ	12/11/2014	X		“Solicito de manera atenta a quien corresponda la siguiente información: Nombres de los Consejeros integrantes de cada una de las Comisiones Permanentes y temporales del CEEPAC en el periodo de 1992 a 2014 y; Presupuesto anual asignado a cada una de las comisiones permanentes y temporales del CEEPAC, de 1992 a 2014.”[Sic]	Resultados Historicos	X								27/11/2014	10 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p> <p>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</p>

																			En razón a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que se computará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Unidad para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 antes citado; lo anterior, en virtud de que la información por usted requerida de los periodos 1992-2013 implica búsquedas en archivo sujeto a procesos archivísticos; por lo que su localización aún se encuentra en proceso, sin embargo es necesario comunicarle que una vez ubicada la información, esta le será proporcionada atendiendo el termino otorgando por la disposición de la materia.
JUAN CARLOS MARTINEZ AMEZCUA	12/11/2014	X		“informe si la ciudadana MAGDALENA SANCHEZ IBARRA es o ha sido representante de partido ante algún organismo electoral, en las últimas tres elecciones constitucionales	Resultados Historicos	X								27/11/2014	10 dias	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la			

				<p>celebradas en el estado de San Luis Potosí, concretamente en el municipio de Aquismón, y en su caso proporcione copia del nombramiento que la acredita como tal. “[Sic]</p>															<p>entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p> <p>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</p> <p>En razón a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que se computará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Unidad para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 antes citado; lo anterior, en virtud de que la información por usted requerida referente a “informe</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																	si la ciudadana MAGDALENA SANCHEZ IBARRA es o ha sido representante de partido ante algún organismo electoral, en las últimas tres elecciones constitucionales celebradas en el estado de San Luis Potosí, concretamente en el municipio de Aquismón” implica búsquedas en archivo sujeto a procesos archivísticos; por lo que su localización aún se encuentra en proceso, sin embargo es necesario comunicarle que una vez ubicada la información, esta le será proporcionada atendiendo el termino otorgando por la disposición de la materia.
EMMANUEL ESPARZA ROBLEDO	13/11/2014		x	Copia del Organigrama Estructural del CEEPAC S.L.P	Administrativo	X											13/11/2014 0 dias ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...) ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes: I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...) Por lo que atendiendo a su requerimiento, relativo “ Copia del

																		Organigrama Estructural del Ceepac S.L.P" [Sic], una vez realizados los trámites necesarios el área a cargo pone a su disposición una foja útil en la cual encontrara la información por usted solicitada
EFREN MILAN VAZQUEZ	13/11/2014	X		Mapa digitalizado del VI Y VII distrito local electoral de S.L.P	Geografía Electoral	x												<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>Por lo que en respuesta a su requerimiento de información relativo a "mapa digitalizado del VI Y VIII distrito local electoral de san Luis potosí capital". Se le extiende una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica: www.ceepacslp.org.mx dentro de la cual deberá seleccionar el recuadro de "GEOGRAFIA ELECTORAL", ubicado en la parte derecha, una vez dentro, deberá seleccionar "PLANOS DISTRITALES", enseguida seleccionar "PLANOS URBANOS DISTRITALES"; o dándole seguimiento a los siguientes enlaces electrónicos:</p> <p>DISTRITO VI URBANO http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/DTTO%20VI%20URBANO.pdf DISTRITO VIII URBANO http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac</p>

																	/uploads2/files/DTTO%20VIII%20URBANO.pdf		
CIRILO JUAREZ RODRIGUEZ	14/11/2014		x	Listado Nominal de electores VIII	Administrativo	x											14/11/2014	0 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>Que una vez realizados los trámites necesarios el área a cargo pone a su disposición 7 fojas útiles impresas que contienen la información por usted solicitada.</p>
HECTOR RAMON ALONSO VAZQUEZ	14/11/2014	X		"Solicito de manera atenta a quien corresponda la siguiente información: Nombres de los Consejeros integrantes de cada una de las Comisiones Permanentes y temporales del CEEPAC en el periodo de 1992 a 2014 y; Presupuesto anual asignado a cada una de las comisiones permanentes y temporales del CEEPAC, de 1992 a 2014.. "[Sic]	Resultados Historicos	x											01/12/2014	10dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p> <p>El plazo podrá ampliarse por otros</p>

																		<p>diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</p> <p>En razón a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que se computará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Unidad para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 antes citado; lo anterior, en virtud de que la información por usted requerida de los periodos 1992-2013 implica búsquedas en archivo sujeto a procesos archivísticos; por lo que su localización aún se encuentra en proceso, sin embargo es necesario comunicarle que una vez ubicada la información, esta le será proporcionada atendiendo el termino otorgando por la disposición de la materia.</p>
ENRIQUE SUAREZ DEL	19/11/2014		x	"1.- Domicilio y Localización de Oficinas al	Administrativo	x												<p>25/11/2014</p> <p>4 días</p> <p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en</p>

<p>REAL DIAZ DE LEON</p>				<p>interior del Estado y en la capital donde se recibirán los apoyos ciudadanos. 2.- Nombre, Domicilio y Teléfono de los aspirantes que metieron en tiempo su papelería a efecto de mandarles correspondencia" [sic]</p>													<p>que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>En relación al punto numero uno de su solicitud de información referente a "1.- Domicilio y Localización de Oficinas al interior del Estado y en la capital donde se recibirán los apoyos ciudadanos" el área a acrago informa que se anexan 3 copias simples de los domicilios donde se ubicaran los comités municipales electorales y de las comisiones distritales electorales.</p> <p>En cuanto al segundo punto de su solicitud referente a "2.- Nombre, Domicilio y Teléfono de los aspirantes que metieron en tiempo su papelería a efecto de mandarles correspondencia" el área a cargo pone a su disposición tres copias simples que contiene la información por usted solicitada, Es menester informarle que el domicilio y el teléfono de los aspirantes a candidatos independientes no es posible proporcionárselos en virtud que es considerada dentro de los datos personales y por consecuente debe protegerse dicha información tal y como lo prevé el artículo 44 de la Ley de Transparencia a la Información Publica del Estado, y el articulo 24 del Reglamento en materia de Transparencia y acceso a la Información Publica del Consejo Estatal Electoral y de Participación</p>
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																Ciudadana		
JOSE LUIS SUAREZ TOBIAS	20/11/2014	X		“SOLICITO REQUISITOS PARA INSCRIBIR UNA EMPRESA ENCUESTADORA EN EL PROXIMO PROCESO ELECTORAL “[Sic]	Normatividad	x										01/12/2014	7 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>ARTICULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>I.- Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento; (...)</p> <p>E n relación a la solicitud de información referente a “SOLICITO REQUISITOS PARA INSCRIBIR UNA EMPRESA ENCUESTADORA EN EL PROXIMO PROCESO ELECTORAL” se le informa que el artículo 42, Base V, apartado B, Inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, para los Procesos electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) LA EMISION DE LOS Lineamientos y criterios en materia de encuestas y sondeos de opinión. Por lo tanto, los</p>

																Organismos Públicos Locales estaremos sujetos constitucionalmente a tales lineamientos que sean emitidos por el INE.
																El Instituto Nacional Electoral emitió el día 22 de Octubre de 2014 el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, preferencias, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales, numero INE/ CG220/2014, mismo que se anexa en archivo electrónico con formato PDF denominado " Encuestas Lineamientos INE"
ALEX ADRIAN SAUCEDA HERNANDEZ	20/11/2014	X		"Hola muy buenos días la información que quiero saber es cuando empresa el reclutamiento para capacitadores o cuando abre la convocatoria. "[Sic]	Administrativo	x								28/11/2014	6 dia	ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...) ARTICULO 71. De no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los

																<p>Instituto Nacional Electoral, por lo mismo el reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los capacitadores asistentes y supervisores electorales queda a cargo del INE.</p> <p>Con el afán de titular su derecho a la información me permito anexar la dirección del Instituto Nacional Electoral así como su página electrónica www.ine.mx , Av. Himno Nacional No. 1813 2º piso, Col. Burócrata, cp. 78270, San Luis Potosí, S.L.P con horarios de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.</p>	
MARCELA GRIMALDO HERNANDEZ	21/11/20104	X		“informacion acerca de fecha maxima para registro de candidatura independiente como presidente municipal y diputado de mayoria relativa.”[Sic]	Independientes	x									28/11/2014	5 dias	<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>En cuanto a su solicitud de información referente a “información acerca de fecha máxima para registro de candidatura independiente como presidente municipal y diputado de mayoría relativa” se le hace una atenta invitación a que visite nuestra página electrónica www.ceepacslp.org.mx en la cual encontrara un apartado denominado “ CONVOCATORIA” una vez ahí deberá seleccionar “ PROCESO ELECTORAL” una vez ahí seleccionara nuevamente</p>

																		<p>“PROCESO ELECTORAL” una vez ahí seleccionara “Calendario Electoral 2014-2015” en donde encontrara la información por usted solicitada o bien siguiendo el siguiente link:</p> <p>http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads/files/CALENDARIO%20ELECTORAL%2020131014%20final%20circulado%20a%20partidos.pdf</p>
MARCO ANTONIO ARREDONDO BRAVO	21/11/2014		x	Todos los datos del VI distrito electoral y cuantos candidatos independientes para las elecciones 2015 y los nombres de cada uno de ellos y para que cargo a elección compiten y la cantidad de electores con que cuenta el distrito V VI VII Y VIII Y EN TODO EL EDO. Y CUANTOS ELECTORES EN TODO EL ESTADO Y cuando son la apertura para candidatos de los partidos politicos	Independientes	x												TRAMITE
ANDREA GONZALEZ SANCHEZ	24/11/2014		x	SOBRE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y PARTICIPACION EN LOS PARTIDOS	Independientes	x									24/11/2014	0 dias		<p>ARTÍCULO 6º. Los entes obligados deben proporcionar la información solicitada en el tipo de documento en que se encuentre. El solicitante puede reproducir por cualquier medio dicho documento. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de documentos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente (...)</p> <p>Que una vez realizados los trámites</p>

																				necesarios el área a cargo pone a su disposición Lineamientos Candidatos Independientes, Formato Unico de Estatutos para la constitución de la Asociación civil, Convocatoria de Candidaturas Independientes, Calendario Electoral 2014-201, Adecuación de Lineamientos y Convocatoria de registro de aspirantes y candidatos independientes, aprobada en sesión del Pleno en fecha 14 de noviembre de 2014 mismos que se anexan al medio electrónico de almacenamiento masivo que el solicitante mismo proporciono y que contienen la información por usted solicitada.	
JOSE RAYMUNDO MARTINEZ ROSALES	25/11/2014	X		DE LOS REQUISITOS PARA LAS CANDIDATURAS DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES - TIEMPOS	Independientes	x													01/12/2014	4 días	Que una vez realizados los trámites necesarios el área a cargo informa que por el momento no existe alguna convocatoria para integrarse a los Consejos Municipales Electorales por parte del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana
JOSE RAYMUNDO MARTINEZ ROSALES	25/11/2014		x	SABER SI AUN ES POSIBLE REGISTRARSE DE FORMA EXTEMPORANEA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES COMO DIPUTADO LOCAL DE MAYORIA RELATIVA POR EL VII DISTRITO	Independientes	x													01/12/2014	4 días	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 19 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por este conducto se le hace el presente requerimiento para que en el término de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de envío del presente, a efecto de que complete, corrija o amplíe su solicitud de

**SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
01/10/2014 AL 31/10/2014**

CONCEPTO	CANTIDAD	42
PROCEDENTES		42
IMPROCEDENTES		00
RECIBIDAS POR ESCRITO		12
RECIBIDAS VIA PÁGINA WEB		30
SE SOLICITO AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE ENTREGA		03
IMPUGNACIONES		0
DIFICULTADES	ADMINISTRATIVAS: Tiempo de Entrega de Respuesta por parte de las áreas.	
SEXO	Masculino: 11	
	Femenino: 31	
CATEGORIA		
ADMINISTRATIVO: 16 RESULTADOS HISTORICOS: 6 PARTIDOS POLITICOS: 1	GEOGRAFIA ELECTORAL: 1 NORMATIVIDAD:4 FISCALIZACION: 6 INDEPENDIENTES 18	
AREA QUE PROPORCIONA LA INFORMACION	U.I.P. ADMINISTRACION Y FINANZAS CARTOGRAFIA UNIDAD DE PRERROGATIVAS SECRETARIA EJECUTIVA FISCALIZACION JURIDICO RECURSOS HUMANOS	
PLAZO DE ENTREGA	8 días 2	
0 días: 8	1 días 1	9 días 2
2 días : 5	3 días: 1	10 días 6
4 días : 4..	5 días:2	TRAMITE: 5
6 días 3	7 días: 3	